AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

19 JUL 2022

RESOLUCION. No№ - 0176 DE 2022

Por medio del cual se justifica proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Artículo 2 numeral 4 literal l) de la ley 1150 de 2007 acorde con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.22.1.2.4.4.1. Y facultado para contratar de conformidad con el Decreto departamental 233 de 2014 y

CONSIDERANDO

1) Que la Secretaría del Salud del Meta requiere mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud a la población migrante no regularizada que reside en nuestro departamento, por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

2)Que Garantizar la prestación de los servicios de salud, de alta y mediana complejidad correspondiente a la atención inicial de urgencias y los procedimientos derivados de esta, dando prioridad en gestantes, población migrante irregular y atenciones ambulatorias y hospitalarias de gestantes migrante irregular, en procura de mejorar y atender sus condiciones de salud oportunamente a la población dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1011 de 2006 y teniendo en cuenta la dificultad para acceder a los servicios de salud, en especial a los servicios de salud diferentes al primer nivel de complejidad.

3) Que la gerencia de prestación de servicios de salud elaboro el 15 de julio de 2022 el estudio previo cuyo objeto es **MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACION MIGRANTE NO REGULARIZADA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO ECONOMICO A DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR LA PRESTACION DE SERVICIOS A ESTA POBLACION".** Con la cual requiere la prestación de los servicios de servicios de salud de mediana y alta complejidad correspondiente a la atención de urgencias y los procedimientos derivados de esta, así como las atenciones ambulatorias y hospitalarias de gestantes de población migrante irregular en el municipio de Granada. Estos Servicios de salud se requieren manera oportuna, eficiente y con calidad.

4) Que en el artículo 238 de la ley 100 de 1993 establece que las dirección de salud, garantizan la prestación de servicios de salud mediante la celebración de contratos interadministrativos con las IPS públicas para la atención de la población que se le asigne, en concordancia con el artículo 20 de la ley 1122 de 2007

19 JUL 2022

RESOLUCION. No. No - 0176 DE 2022

5) Que, en el Departamento del Meta, por su ubicación geográfica y acorde a su nivel de atención, la **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.SE.",** cumple con los estándares necesarios para la atención y desarrollo de la prestación de servicios de alta y media complejidad correspondiente a la atención inicial de urgencias y los procedimientos derivados de esta, dando prioridad en gestantes, población migrante irregular del municipio de Granada de manera oportuna, eficiente, con calidad y áreas aledañas, que no se encuentran afiliados a ningún sistema de salud, de acuerdo con la normatividad vigente, en el Departamento del Meta.

6) Que los convenios o contratos interadministrativos están señalados como una causal de contratación directa de conformidad con la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal c, por tanto es necesario justificar dicha contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.4.1 en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública consignados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 870 de 1993.

7) Que los correspondientes estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del futuro contrato podrán ser contados en el expediente del proceso contractual en el SECOP 2 o en la oficina de contratación de la Secretaria de salud del Meta ubicada en la calle 37 No 41-80 barrio barzal alto en la ciudad de Villavicencio.

8) Que el valor estimado para este proceso contractual es por la suma de **DOSCIENTOS DIESCISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($216.124.502.oo) MCTE** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No **2382 del 03 de Mayo de 2022**

9) Que para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o beneficiarios o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso que se justica, quedó a su disposición para ser contados en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "SECOP 2"**

10) Que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE,** entendida como categoría especial de entidad pública, descentraliza del orden Municipal, integrante del sistema de seguridad social en salud, es su calidad de empresa social del estado, al tenor de lo establecido en el decreto 0307 de 2003, se considera adecuado invitar a presentar propuesta.

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

19 JUL 2022

RESOLUCION. No. No - 0176 **DE 2022**

11) Que el departamento del Meta cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2382 del 03 de Mayo de 2022** por valor de **DOSCIENTOS DIESCISEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($216.124.502.oo)MCTE** con el cual se ejecutará el contrato interadministrativo que tendrá por **objeto MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACION MIGRANTE NO REGULARIZADA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO ECONOMICO A DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR LA PRESTACION DE SERVICIOS A ESTA POBLACION**". De tal forma, el futuro contrato no podrá superar ese monto, para pagos según lo establecido en el estudio previo.

12) Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	TRAZADOR PRESUPUESTAL	No. CPC	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
2382	03/05/2022	NA	91122	0303-2.3.19.06.0300.002.232.02.02.009-29	**216.124.502**	**216.124.502**
TOTALES					**216.124.502**	**216.124.502**

8)Que el Manual de Contratación, Decreto departamental 075 de 2021 establece que la Contratación Directa se adelantará mediante invitación a un proponente adecuado, mientras que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Justificada la futura contratación que tiene por objeto : **MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A POBLACION MIGRANTE NO REGULARIZADA MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO ECONOMICO A DIFERENTES INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD POR LA PRESTACION DE SERVICIOS A ESTA POBLACION** Por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y del Estudio Previo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA ESE** para contratar, para que presente propuesta dentro de los tiempos establecidos, tal como se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo de justificación.

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCION. No. No - 0176 **DE 2022**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la carpeta Original del proceso contractual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, 19 JUL 2022

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de salud del Meta

Proyecto: Nieves Novoa Peña/Profesional Universitario